



PROCESO EJECUTIVO
NO. 2020-00369-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por LUIS HERNANDO MENESES, a través de endoso en procuración contra el Señor EDGAR SUAREZ GUTIERREZ se hace necesario inadmitirla para que:

1. Señale y precise en el libelo de la demanda acápite de la cuantía, el valor y/o suma a que asciende la misma (suma aritmética), en virtud del numeral 9° del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el numeral 1 del artículo 26 CGP, esto es, donde se especifiquen los intereses causados al tiempo de la demanda. Nótese que la disposición legal ordena incluir los intereses causados al tiempo de radicación de la demanda, esto es, inclusive los moratorios que son pedidos pero no estimados.
2. Aclare los hechos indicando quien fue el girador o creador de la letra de cambio base de la ejecución.
3. Señale expresamente si insiste en que sea el Juez del domicilio del demandado quien conozca de la acción conforme lo dice en el acápite de competencia, a pesar de haber sido radicada la demanda en Bucaramanga. Recuérdese que le es dable escoger a prevención el funcionario competente.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA presentada por LUIS HERNANDO MENESES, a través de apoderado judicial en contra el Señor EDGAR SUAREZ GUTIERREZ de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. _____ QUE SE
FIJO EL DIA: 15 de septiembre de 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cd94266be3c03403b68e9c46ae8d9fff9e87aba4027052073b58aa6441e42d

Documento generado en 14/09/2020 03:07:06 p.m.